



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 316-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 19 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Delio Gaspar Quispe, solicita emitir un pronunciamiento de aclaración a la población, respecto a la problemática del presupuesto para la Construcción del Hospital de Chanchamayo, y que se realice una Mesa de Trabajo en la que se explique a las autoridades el tema; el Presidente Regional (e), propone que se constituya el Equipo Técnico el día de mañana a las 6 p.m. en Chanchamayo y en Mesa de Trabajo con todas las autoridades esclarezcan, el tema que ha generado desconciertos en la población tratándolos de enfrentar con las Autoridades Regionales;

Que, el literal g) del artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Consejeros tienen el deber de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas, contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones, los entes del Gobierno Regional y la Administración Pública, informando regularmente sobre su actuación;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que la dirección del Gobierno Regional está a cargo de la Presidencia Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín, constituir una Comisión Técnica el día miércoles 20 de julio a horas 06:00 p.m. en la provincia de Chanchamayo a fin de conformar una mesa de trabajo con las autoridades y esclarecer el tema presupuestal del proyecto “Construcción y Equipamiento del Hospital II – 1 La Merced – Chanchamayo”.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

**SALÉ ARCOS GALVÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO (E)**